



# ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 328 / 2024  
( 12 JUN 2024 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE PÓLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A., CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO ", DE CONFORMIDAD CON LA VIABILIDAD AMBIENTAL EMITIDA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB MEDIANTE LA RESOLUCION No. 0456 DE 2024."; SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P – EMAB Y LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS"

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018, Acuerdo 003 del 26 de febrero de 2024 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 001 del 02 de enero de 2024, proferido por la Junta Directiva, y

## CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por el Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 (Estatutos de la empresa) y demás acuerdos modificatorios o complementarios, por medio del cual se fijan los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
3. Que el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos se encuentra facultado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 02 de enero de 2024, para (...) *expedir actos administrativos relacionados con el objeto social de la empresa de conformidad con el manual interno y sus estatutos.*
4. Que el día 12 de junio de 2024, se celebró **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P – EMAB Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO ", DE CONFORMIDAD CON LA VIABILIDAD AMBIENTAL EMITIDA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB MEDIANTE LA RESOLUCION No. 0456 DE 2024."**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--------------------------------------------------	---------------------	---------------------------------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

5. Que el mencionado Contrato en su cláusula décima séptima se establecieron la constitución de garantías así: **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El Contrato de Acceso al Servicio Público de Aseo en las actividades complementarias de Disposición Final y Tratamiento de Lixiviados, se perfecciona cuando el CONTRATANTE suscribe el presente contrato. Una vez firmado el contrato, el CONTRATANTE tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para la constitución y presentación de la garantía única. La Garantía de cumplimiento: Por el Veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluyendo reajustes; este amparo tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil extracontractual por los perjuicios que se ocasionados al OPERADOR o a terceros. El contratista debe amparar con una garantía equivalente al Veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (01) año más.
6. Que con fecha del 12 de junio de 2024, LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A, entidad que a través de "COTIZACION GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DISPOSICION FINAL", avala la constitución de las pólizas de garantía de cumplimiento y garantía de responsabilidad civil extracontractual, del contrato cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS Y TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO ", DE CONFORMIDAD CON LA VIABILIDAD AMBIENTAL EMITIDA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB MEDIANTE LA RESOLUCION No. 0456 DE 2024."**, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$2.634.889,00), siendo el tomador y/o afianzado LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIO, y asegurado y/o beneficiario la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P – EMAB.
7. Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir la presente resolución a fin de ordenar a la dependencia respectiva el correspondiente pago por concepto de constitución de pólizas, para el cumplimiento de la cláusula décima séptima del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, suscrito ENTRE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P – EMAB Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS Y TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO ", DE CONFORMIDAD CON LA VIABILIDAD AMBIENTAL EMITIDA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB MEDIANTE LA RESOLUCION No. 0456 DE 2024"**, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$2.634.889,00), conforme a "COTIZACION GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DISPOSICION FINAL"; realizada por la aseguradora Seguros del Estado, conforme se discrimina a continuación.

PÓLIZA	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
--------	------------	-----------------	----------

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
-----------------------------------------------	---------------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 3 de 3

Cumplimiento	20%	\$ 57.315.840	12/06/2024 - 12/02/2025
Responsabilidad Civil extracontractual	20%	\$ 57.315.840	12/06/2024 - 12/08/2025

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

**RESUELVE:**

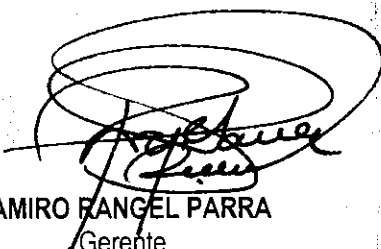
**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la **Coordinación financiera** de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de servicios Públicos para que realice el pago a favor de LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A, identificada con NIT. 860.009.578-6, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$2.634.889,00), quien autoriza que el pago se realice por PSE directamente a la compañía de seguros, conforme a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Enviar la presente actuación a la Dirección Financiera y Económica de la Empresa para el respectivo pago.

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencias:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Comuníquese y Cúmplase,



**RAMIRO RANGEL PARRA**  
Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Viviana Leal - Abogada Contratista - Apoyo Jurídico Dirección Técnica y de Operaciones - CPS 053-2024.  
 Revisó Aspectos Técnicos: Ing. William Javier Niño Acevedo – Director Técnico y de Operaciones.  
 Revisó Aspectos Jurídicos y Vio: Abg. María Lizeth García Pedraza - Jefe Asesora Oficina Jurídica y de Contratación.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
-----------------------------------------------	---------------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa